

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RAD 110014003009-2020-601-00

Naturaleza proceso: Declarativo

Demandante: Centro De Recuperación Y Administración De Activos S.A.S “CRA S.A.S”

Demandados: Proyectos De Ingeniería Y Construcciones A.R S.A.S y otros

Ingresadas las presentes diligencias para proveer, el despacho
RESUELVE:

Conforme con el inciso 2° del artículo 301 del C. G del P, **téngase** al demandado **INVERSIONES OSORIO GONZÁLEZ S.A.S** como notificado por conducta concluyente de la demanda y del auto admisorio, la cual se entenderá surtida desde la notificación del presente auto.

Se reconoce personería al abogado JAIME ZAPATA QUINTANA como apoderado judicial del mencionado convocado a juicio para los fines y en los términos del poder conferido.

Como consecuencia, la **secretaría** deberá suministrar al mencionado convocado a juicio, la reproducción de la demanda, sus anexos, el escrito de subsanación y, del auto admisorio, **dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente proveído**, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria del auto admisorio y, de traslado de la demanda. Déjense las constancias respectivas (art. 91, ib.).

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Victoria López Medina'.

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ